

Guadalajara, Jalisco a 15 de julio de 2015 dos mil quince.

Se tiene por recibidos tres Oficios sin número remitidos por Juan Jose Torres Martínez Titular de Transparencia del **H. Ayuntamiento Constitucional de El Salto Jalisco**, el primero de fecha 01 uno de diciembre de 2014 dos mil catorce, el segundo del 27 de mayo de 2015 dos mil quince y el tercero del 22 de junio del mismo año, recibidos en la Oficialía de Partes de este Instituto el día 02 dos de diciembre de 2014, 27 de mayo y el 22 de junio de 2015 respectivamente, a través de los cuales remite la constancia certificada de que en Sesión Ordinaria de fecha 31 de enero de 2013 se autoriza la concentración de las funciones de transparencia de todas las direcciones del municipio así como del OPD DIF El Salto Jalisco, signado por el Síndico Lic. Armando González Romo; el Acuerdo de creación de los Sistemas de Información que constan en la Minuta correspondiente al Acta de la Sesión Extraordinaria del Comité de Clasificación del H. Ayuntamiento Constitucional de El Salto, celebrada el 28 veintiocho de noviembre de 2014 dos mil catorce, anexando 42 cuarenta y dos carátulas oficiales que conforman el Sistema de Información Confidencial, Aviso de Confidencialidad, 01 una carátula que conforma el Sistema de Información Reservada y el dispositivo electrónico que los contiene.

En ese sentido, el Consejo de este Instituto, con fundamento en los artículos 25 punto 1 fracción XI y 35 punto 1 fracción XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como los numerales 46 al 53 y 55 al 58, del Reglamento de la Ley; y en el Quincuagésimo Quinto y Quincuagésimo Sexto, de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, tiene la atribución de reconocer y registrar los Sistemas de Información Reservada y Confidencial que presenten los sujetos obligados, de acuerdo a lo ordenado por la mencionada Ley.

En virtud de lo anterior, se procede a dictaminar los mismos, de acuerdo a los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- En el marco normativo mexicano se prevé, que el derecho de acceso a la información así como el de protección de datos personales, son derechos humanos fundamentales; por su parte, el artículo 6 constitucional establece los principios y bases en los cuales habrá de estar sustentado el ejercicio del derecho, además de

señalar los límites de acceso a la información en razón de proteger la vida privada, el interés público y los datos personales.

Aunado a lo anterior, el artículo 16 párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que todas las personas tienen derecho a la protección, al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales, así como a manifestar su oposición en los términos que la legislación de la materia lo establezca, por lo que es necesario garantizar el respeto a esta máxima constitucional.

El derecho a la protección de datos personales, debe ser garantizado por el Estado. Además de ser un derecho de última generación, constituye un derecho humano protegido por la legislación mexicana, Tratados y Convenios Internacionales en la materia, como es el caso de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, por lo que, la función primordial del Estado, debe ser su correcta observancia, y evitar en todo lo posible que éste sea vulnerado.

II.- En este tenor, es el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, el órgano encargado de dar cumplimiento a dicha función, de conformidad con los principios rectores de máxima publicidad de este derecho, además de cumplir con los principios de gratuidad, interés general, libre acceso, mínima formalidad, sencillez y celeridad, suplencia de la deficiencia y transparencia.

III.- De acuerdo al artículo 46 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Comité de Clasificación de cada sujeto obligado, debe establecer los sistemas de información reservada y confidencial correspondientes al ámbito de su competencia, e informar al Instituto sobre la existencia para su registro, una vez que hayan sido aprobados por el Comité, así como cumplir con los requisitos para su reconocimiento y registro, de acuerdo a lo establecido con los numerales relativos del Reglamento de la Ley.

IV.- Asimismo, de conformidad con la fracción XI, del artículo 25 punto 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, los sujetos obligados deben informar al Instituto la existencia de Sistemas de Información Reservada y Confidencial en su posesión.

SEGUNDO: Del análisis del oficio mencionado en el proemio del presente dictamen, que presenta el Sujeto Obligado, se señala la entrega de un Sistema de Información Reservada, este Consejo para efecto de dictaminar en primer término, el cumplimiento de los artículos 52, del Reglamento de la Ley de la materia, se procede a verificar su contenido, conforme a lo siguiente:

SISTEMA DE INFORMACIÓN RESERVADA

De conformidad al artículo 52 del Reglamento de la Ley de la materia, y el Quincuagésimo Quinto, de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

El sujeto obligado, presenta una carátula de Información Reservada misma que no cumple con lo establecido en el artículo 52 del Reglamento de la Ley de la materia, y el Quincuagésimo Quinto, de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados, de igual forma no se adjuntaron actas de clasificación reservada, ni se encuentran publicadas en su página Web, solamente se señala en el punto primero del acuerdo de creación la aprobación del Sistema de Información Confidencial y Sistema de Información Reservada.

En virtud de lo anterior, este Consejo no tiene los elementos necesarios para evaluar el Sistema de Información Reservada pues el Sujeto obligado no da cumplimiento a lo estipulado en el artículos 52 del Reglamento de la Ley de la Materia, y el quincuagésimo quinto de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados.

TERCERO: Así mismo, se desprende del acuerdo de reconocimiento, la identificación por parte del Sujeto Obligado, referente a los sistemas de Información Confidencial y su aviso de confidencialidad, que se enlistan a continuación:

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD

Artículo 53 punto II, Información:

a) *La identidad y el domicilio del sujeto obligado que trata la información confidencial;*

El sujeto obligado cumple con la identidad y el domicilio del sujeto obligado.

b) *La información confidencial que será sometida a tratamiento;*

Se encuentra identificada.

c) *El señalamiento expreso de información confidencial sensible que se tratará;*

Igualmente se encuentra identificada.

d) *Las finalidades del tratamiento;*

El sujeto obligado cumple con hacer referencia a las finalidades del tratamiento, de los datos personales que serán sometidos a tratamiento.

e) *Los mecanismos mediante los que el titular pueda manifestar su negativa para el tratamiento de su información confidencial para aquellas finalidades que no son necesarias, ni hayan dado origen a la relación jurídica con el responsable;*

El sujeto obligado cumple en establecer los mecanismos por medio de los cuales el titular pueda manifestar su negativa para el tratamiento de su información confidencial para aquellas finalidades que no son necesarias, ni hayan dado origen a la relación jurídica con el responsable

f) *Las transferencias de información confidencial que, en su caso, se efectúen; el tercero receptor de los datos personales y las finalidades de las mismas;*

El sujeto obligado cumple con respecto de informar las transferencias que pudiera efectuar, menciona al tercero receptor, y las finalidades de las posibles transferencias.

g) *La cláusula que indique si el titular acepta o no la transferencia cuando así lo requiera;*

El sujeto obligado no especifica asentar en el aviso de confidencialidad sobre la cláusula anteriormente señalada, sobre la aceptación o rechazo a la transferencia de sus datos, sin embargo se aprecia a lo largo de la redacción.

h) Los medios y el procedimiento para ejercer los derechos acceso, rectificación cancelación y oposición;

El sujeto Obligado cumple indicando los medios y el procedimiento que indica este inciso.

i) Los mecanismos y procedimientos para que, en su caso, el titular pueda revocar su consentimiento al tratamiento de su información confidencial;

El sujeto obligado cumple con hacer referencia a los mecanismos y procedimientos para que, en su caso, el titular pueda revocar su consentimiento al tratamiento de su información confidencial.

j) Las opciones y medios que el sujeto obligado ofrece al titular para limitar el uso o divulgación de la Información confidencial;

El sujeto Obligado cumple con este requisito

k) La información, en su caso, sobre el uso de mecanismos en medios remotos o locales de comunicación electrónica, óptica u otra tecnología, que permita recabar datos personales de manera automática y simultánea al tiempo que el titular hace contacto con los mismos;

Este sujeto obligado no se manifiesta expresamente sobre este requisito, por lo que se entiende que no es su caso.

l) Los procedimientos y medios a través de los cuales el responsable comunicará a los titulares los cambios al aviso de confidencialidad.

El sujeto obligado cumple con este requisito.

Se advierte que el Aviso de Confidencialidad presentado por el Sujeto Obligado, **sí cumple** con los requisitos que establece en el artículo 53 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

SISTEMAS DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Los sistemas de información confidencial remitidos por el sujeto obligado son 42 cuarenta y dos de los cuales 35 treinta y cinco corresponden al Ayuntamiento de El Salto y 07 siete al Sistema DIF Municipal de El Salto. No obstante, derivado del oficio DPDP/052/2015 de la Dirección de Protección de Datos Personales de éste Instituto notificado vía electrónica el 15 de junio de 2015, a través del cual se solicitó al Sujeto Obligado inscribir en el registro habilitado por el Instituto sus Sistemas de Información Confidencial en cumplimiento al lineamiento Quincuagésimo Tercero y Quincuagésimo Cuarto de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados, el sujeto obligado dio cumplimiento parcial al citado requerimiento.

En virtud de lo anterior se entendiéndose que el sujeto obligado reconoce sólo los 24 veinticuatro sistemas de información confidencial inscritos en el Registro Estatal de Sistemas de Información confidencial, mismos que se enlistan a continuación:

1. Sistema de Información Confidencial del H. Ayuntamiento de El Salto, Jalisco
PRESIDENCIA
2. Sistema de Información Confidencial del H. Ayuntamiento de El Salto, Jalisco
SINDICATURA
3. Sistema de Información Confidencial del H. Ayuntamiento de El Salto, Jalisco
SECRETARIA GENERAL
4. Sistema de Información Confidencial del H. Ayuntamiento de El Salto, Jalisco
OFICIALIA MAYOR ADMINISTRATIVA
5. Sistema de Información Confidencial del H. Ayuntamiento de El Salto, Jalisco
JURIDICO

6. Sistema de Información Confidencial del H. Ayuntamiento de El Salto, Jalisco
ASUNTOS INTERNOS
7. Sistema de Información Confidencial del H. Ayuntamiento de El Salto, Jalisco
RELACIONES PUBLICAS Y COMUNICACION SOCIAL
8. Sistema de Información Confidencial del H. Ayuntamiento de El Salto, Jalisco
Transparencia
9. Sistema de Información Confidencial del H. Ayuntamiento de El Salto, Jalisco
MEJORA REGULATORIA
10. Sistema de Información Confidencial del H. Ayuntamiento de El Salto, Jalisco
REGISTRO CIVIL
11. Sistema de Información Confidencial del H. Ayuntamiento de El Salto, Jalisco
Educación Pública Municipal
12. Sistema de Información Confidencial del H. Ayuntamiento de El Salto, Jalisco
Padrón y Licencias
13. Sistema de Información Confidencial del H. Ayuntamiento de El Salto, Jalisco
PROMOCION ECONOMICA
14. Sistema de Información Confidencial del H. Ayuntamiento de El Salto, Jalisco
HACIENDA MUNICIPAL
15. Sistema de Información Confidencial del H. Ayuntamiento de El Salto, Jalisco
Departamento de Apremios
16. Sistema de Información Confidencial del H. Ayuntamiento de El Salto, Jalisco
Inspección de Reglamentos
17. Sistema de Información Confidencial del H. Ayuntamiento de El Salto, Jalisco
PROVEDURIA
18. Sistema de Información Confidencial del H. Ayuntamiento de El Salto, Jalisco
Catastro e Impuesto Predial
19. Sistema de Información Confidencial del H. Ayuntamiento de El Salto, Jalisco
Sistema Municipal de Agua Potable (SIMAPES)
20. Sistema de Información Confidencial del H. Ayuntamiento de El Salto, Jalisco
OBRAS PUBLICAS
21. Sistema de Información Confidencial del H. Ayuntamiento de El Salto, Jalisco
Departamento de Cementerios
22. Sistema de Información Confidencial del H. Ayuntamiento de El Salto, Jalisco
DEPORTES
23. Sistema de Información Confidencial del H. Ayuntamiento de El Salto, Jalisco
SERVICIOS MEDICOS
24. Sistema de Información Confidencial del H. Ayuntamiento de El Salto, Jalisco
TRANSITO MUNICIPAL

Por lo que se procede al estudio de los mismos, para efecto de dictaminar su cumplimiento con la formalidad prescrita por el artículo 53 del Reglamento de la Ley de la materia y el Quincuagésimo Sexto, de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para el caso de verificar lo siguiente:

I.- La finalidad de los sistemas y los usos previstos.

Este Consejo encuentra el propósito legal, en cada uno de los sistemas, para la recopilación de la información personal y el uso previsto, sobre el empleo o destino que se le da a los datos personales obtenidos.

II.-Las personas o grupos de personas sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.

Se identifica en cada sistema, la procedencia y mecanismo por el que se obtienen la información confidencial, así como, la indicación de la denominación del grupo o sector del que se realice la obtención, manejo o tratamiento de dicha información, o que resulten obligados a suministrarlos.

III.- El procedimiento de recolección de la información confidencial.

En cada sistema se indica la forma y mecanismos de obtención de la misma.

IV.-La estructura básica de los sistemas y la descripción de los tipos de datos incluidos en los mismos.

En cada sistema se encuentra identificada la distribución y la información de identificación necesarias que forman parte de cada uno de los sistemas de información confidencial.

V.- De la cesión de las que pueden ser objeto la información confidencial.

Se identifica en cada sistema, la cesión de la cual puede ser objeto la información confidencial.



VI.-El sujeto obligado responsable.

Se encuentra identificada la denominación del sujeto obligado, así como de sus responsables y sus encargados.

VII.- El nivel de protección exigible.

Se observa cumplimentada en cada sistema, debido a que se refiere al nivel de seguridad que el sujeto obligado implementa.

Una vez que se han revisado los Sistemas de Información Confidencial, presentados por el Sujeto Obligado, se procede a

DICTAMINAR:

PRIMERO: No se **RECONOCE** el **Sistema de Información Reservada**, emitido por el sujeto obligado **H. Ayuntamiento Constitucional de El Salto**, en virtud de que incumple el artículo 52 cincuenta y dos del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el Quincuagésimo Quinto de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios en virtud de que el sujeto obligado, no presenta completa su carátula de Información Reservada, de igual manera no se adjuntó el acta de clasificación reservada, ni se encuentra publicada en su página Web.

SEGUNDO: Se **RECONOCE** el **Aviso de Confidencialidad** que presenta el sujeto obligado, ya que cumple con el total de los requisitos del artículo 53 del reglamento de la Ley de la materia. Así como los 24 veinticuatro nuevos **Sistemas de Información Confidencial**, emitidos por el sujeto obligado **H. Ayuntamiento Constitucional de El Salto**, por acuerdo de colaboración permanente, otorgándole una **vigencia por 02 dos años** a cada uno de ellos, a partir de la aprobación del presente dictamen así como la asignación de un número único de reconocimiento consecutivo como sigue:

- 3230. Sistema de Información Confidencial del H. Ayuntamiento de El Salto, Jalisco PRESIDENCIA
- 3231. Sistema de Información Confidencial del H. Ayuntamiento de El Salto, Jalisco SINDICATURA
- 3232. Sistema de Información Confidencial del H. Ayuntamiento de El Salto, Jalisco SECRETARIA GENERAL
- 3233. Sistema de Información Confidencial del H. Ayuntamiento de El Salto, Jalisco OFICIALIA MAYOR ADMINISTRATIVA
- 3234. Sistema de Información Confidencial del H. Ayuntamiento de El Salto, Jalisco JURIDICO
- 3235. Sistema de Información Confidencial del H. Ayuntamiento de El Salto, Jalisco ASUNTOS INTERNOS
- 3236. Sistema de Información Confidencial del H. Ayuntamiento de El Salto, Jalisco RELACIONES PUBLICAS Y COMUNICACION SOCIAL
- 3237. Sistema de Información Confidencial del H. Ayuntamiento de El Salto, Jalisco Transparencia
- 3238. Sistema de Información Confidencial del H. Ayuntamiento de El Salto, Jalisco MEJORA REGULATORIA
- 3239. Sistema de Información Confidencial del H. Ayuntamiento de El Salto, Jalisco REGISTRO CIVIL
- 3240. Sistema de Información Confidencial del H. Ayuntamiento de El Salto, Jalisco Educación Pública Municipal
- 3241. Sistema de Información Confidencial del H. Ayuntamiento de El Salto, Jalisco Padrón y Licencias
- 3242. Sistema de Información Confidencial del H. Ayuntamiento de El Salto, Jalisco PROMOCION ECONOMICA
- 3243. Sistema de Información Confidencial del H. Ayuntamiento de El Salto, Jalisco HACIENDA MUNICIPAL
- 3244. Sistema de Información Confidencial del H. Ayuntamiento de El Salto, Jalisco Departamento de Apremios
- 3245. Sistema de Información Confidencial del H. Ayuntamiento de El Salto, Jalisco Inspección de Reglamentos
- 3246. Sistema de Información Confidencial del H. Ayuntamiento de El Salto, Jalisco PROVEDURIA
- 3247. Sistema de Información Confidencial del H. Ayuntamiento de El Salto, Jalisco Catastro e Impuesto Predial

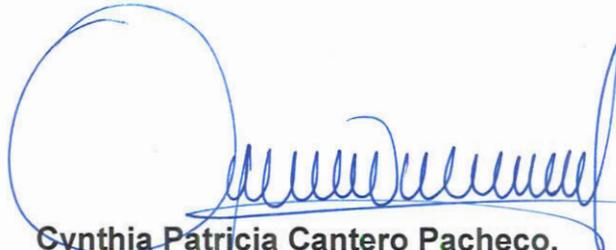
- 3248. Sistema de Información Confidencial del H. Ayuntamiento de El Salto, Jalisco Sistema Municipal de Agua Potable (SIMAPES)
- 3249. Sistema de Información Confidencial del H. Ayuntamiento de El Salto, Jalisco OBRAS PUBLICAS
- 3250. Sistema de Información Confidencial del H. Ayuntamiento de El Salto, Jalisco Departamento de Cementerios
- 3251. Sistema de Información Confidencial del H. Ayuntamiento de El Salto, Jalisco DEPORTES
- 3252. Sistema de Información Confidencial del H. Ayuntamiento de El Salto, Jalisco SERVICIOS MEDICOS
- 3253. Sistema de Información Confidencial del H. Ayuntamiento de El Salto, Jalisco TRANSITO MUNICIPAL

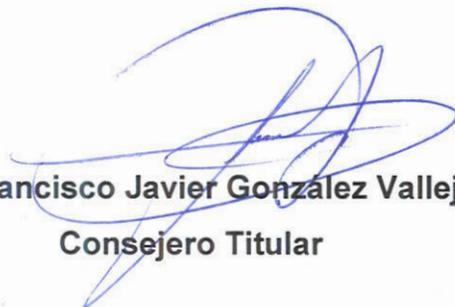
TERCERO.- Se ordena que a través de la Secretaría Ejecutiva, se instruya a la Dirección de Protección de Datos Personales de este Instituto, el **registro** de los Sistemas de Información Confidencial aprobados.

Notifíquese por los medios legales aplicables, el presente Dictamen al Sujeto Obligado.

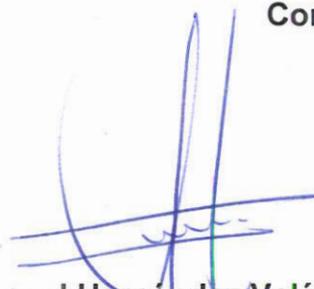
Así lo resolvió el Pleno del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, ante el Secretario Ejecutivo del Consejo, quien certifica y da fe, en la Vigésimo quinta Sesión Ordinaria de fecha 15 de julio de 2015 dos mil quince.




Cynthia Patricia Cantero Pacheco.
Presidenta del Consejo


Francisco Javier González Vallejo
Consejero Titular


Pedro Vicente Viveros Reyes
Consejero Titular


Miguel Ángel Hernández Velázquez.
Secretario Ejecutivo

La presente hoja de firmas, forma parte integrante del DICTAMEN de los Sistemas de Información Confidencial y Reservada del sujeto obligado obligado **H. Ayuntamiento Constitucional de El Salto**, emitido por el Instituto, de fecha **15 de julio de 2015 dos mil quince** el cual consta de 12 doce fojas útiles por el anverso.


mavp